



acudir al Señor Intendente como se vio precisado á efectuando  
contandose en ello y en los apremios que de otro modo no hubie-  
ra sucedido recubriéndose por ello hasta la evidencia que el  
Melgares nada le acobó para demeritar su buen celo por el mejor  
desempeño de su Administracion, ni nada mas para ponerse  
á cubierto de toda responsabilidad, aun en Circunstancia en  
q. solo la fuerza estaba del mando; haviendo recogido ade-  
mas la Certificacion de Crédito hecha por la Contaduria, que  
á su vez podrá servir de abono al fondo ó q. su valor se  
reserva ya por los Individuos de una u' otra Corporacion, bien  
sea á la primera por su extraccion indebida ó ya la ultima  
por su falta de celo, aunque en esto debe tenerse presente las  
criticas y penosas Circunstancias en que aquello sucedió; y q.  
ningun fondo por seguro que fuese se crea libre de su imbrision  
para el suministro de las tropas, como igualmente ocurríó con  
los particulares exigidosles quando tenian aun con Consídes  
detachmentes á la agricultura. Voto lo qual hace presente á la  
Corporacion para q. en su vista relivire lo q. considere mas  
justo y arreglado: y enterado el Ayuntamiento de su cuenta, que no  
teniendo otras noticias q. las q. resultan del Informe del Señor  
D. Benito Mariano Canasco, se ponga á Comunicacion del  
Expediente testimonio de él, y se remita al expresado Señor  
Intendente.

Se dió Cuenta de un oficio del Señor Intendente á la  
Provincia fha. vis. y voto del q. rije en que previene la